

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA CASA IDEAL CASAIDELSA S.A.---

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, treinta y uno de octubre del dos mil once, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen, por sus propios derechos, el señor **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, y; el señor **ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación abogado, de estado civil divorciado. Los comparecientes me manifiestan que están domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, son mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **CASA IDEAL CASAIDELSA S.A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos el señor **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios y personales derechos, Y; el señor **ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación abogado, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos.-



1 **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
2 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de
3 formar una compañía anónima bajo la denominación **CASA IDEAL**
4 **CASAIDELSA S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se
5 detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago,
6 plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley
7 ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CASA IDEAL**
8 **CASAIDELSA S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
9 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**
10 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará **CASA IDEAL**
11 **CASAIDELSA S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con **DOMICILIO**
12 **PRINCIPAL EN EL CANTON SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS,**
13 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio
14 nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- UNO.-** La compañía se dedicará
15 a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización,
16 compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación,
17 representación, distribución de: a) Artículos y accesorios para el hogar de todo
18 tipo; b) Artículos de deporte en general c) Toda clase de muebles y enseres para
19 el hogar; d) Artículos de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería,
20 instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos
21 compactos, discos convencionales, dvd, blu-ray; e) Todo tipo de madera ya sea
22 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
23 estructuradas; f) Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como
24 equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores,
25 lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas,
26 hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua,
27 afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de
28 cabello, entre otros; g) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 cerámica, mármol, baldosas, marmetones, azulejos o cristal; artesanías; h)
2 ~~Aparatos~~ Aparatos fotográficos, relojería, equipos, accesorios y suministros para oficinas;
3 i) Prendas de vestir nuevas, tejidos e hilados, ropa interior, calzados y las
4 materias primas que las componen; j) productos de confitería y pastelería; toda
5 clase de bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no
6 gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o
7 salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; k)
8 Toda clase de materiales equipos para la construcción, eléctricos, de ferreterías y
9 materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos; l) Toda clase de
10 materiales y equipos para la construcción, eléctricos, de ferreterías y materiales
11 de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos.; ll) Teléfonos celulares; sistemas de
12 comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas
13 sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado,
14 balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del
15 mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados,
16 refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de
17 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o)
18 Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,
19 aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y
20 comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal como
21 dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s)
22 Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no
23 flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; u) Papeles pintados,
24 revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa
25 implícitamente con el arte de la decoración; v) Cosméticos y todo tipo de
26 perfumes, materias primas para aromas y sabores; w) Equipos de imprenta,
27 partes y repuestos; x) Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes y
28 accesorios; y) Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas.

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas,
2 barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes,
3 removedores, productos para limpiar, pinceles y brochas; masilla y otros
4 materiales de relleno y calafateado; z) Toda clase de materiales y equipos para la
5 construcción, eléctricos, de ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos
6 y no ferrosos. DOS.- Se dedicará además a la administración, instalación y
7 explotación de: Locales comerciales, agencias de turismo y publicidad, viajes,
8 hoteles, moteles, restaurantes, peñas, clubes, discotecas, bares, cafeterías,
9 gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, parques
10 mecánicos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras, ciudadelas;
11 Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria,
12 secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de
13 modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Futbol, representación de
14 jugadores y mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y
15 varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en general;
16 Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios
17 Audiovisuales; TRES.- Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta,
18 comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado,
19 semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas,
20 avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y
21 frutos del país derivados de la agricultura y ganadería; CUATRO.- Se dedicará al
22 mantenimiento, arreglo, reparación, asesoría, ensamblaje, instalación de: a)
23 Equipos y maquinarias Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y
24 repuestos; b) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; c)
25 Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; d) Sistemas
26 de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas,
27 correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional. e)
28 talleres de refrigeración; f) Piscinas, jardines de casas, edificios, centros

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NÓTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 comerciales; CINCO.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de
2 establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios de investigaciones
3 científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica;
4 SEIS.- se dedicará a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como:
5 Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo, producción, comercialización
6 y exportación de: Palma Africana, café, caña de azúcar, cacao, banano, plátano,
7 cebolla, tomate, papa, mango, melón, teca, roble, arroz y toda clase de
8 productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y
9 explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y
10 aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción,
11 exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de
12 especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de artemia salina,
13 principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
14 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones
15 en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o
16 fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la
17 instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus
18 fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y
19 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
20 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La
21 explotación maderera en todas sus fases; SIETE.- Podrá realizar por cuenta
22 propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de
23 envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que
24 contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo
25 que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos
26 que se remitirán desde y para el exterior; OCHO.- La compañía también se
27 dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicológica,
28 tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola,

1 inmobiliario, contable, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera,
2 cobranza de cartera, y servicios marítimos a todo tipo d empresas; b)
3 Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras, calles, así como obras civiles
4 en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos;
5 c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga
6 y consolidación y desconsolidación de carga, Abastecimiento de combustibles,
7 cabotaje. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Brindar
8 asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e)
9 Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego,
10 sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; **NUEVE.-** La
11 compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de
12 soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y
13 procesamiento de datos; **DIEZ.-** Compraventa, corretaje, administración,
14 permuta, avaluó, peritaje, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis
15 de bienes inmuebles; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad
16 mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de
17 personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras
18 nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles,
19 almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer
20 actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; **TRECE.-**
21 Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de
22 minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
23 construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y
24 telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales
25 telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda clase de eventos, de
26 imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta
27 propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros,
28 impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 creación, elaboración comercialización de películas, programas, televisión, cine
2 en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como
3 también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia
4 publicitaria. **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos,
5 seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos;
6 **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro
7 proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de
8 publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo;
9 **DIECIOCHO.-** Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para
10 obras públicas y/o privadas. **DIECINUEVE.-** Al aserrío de madera, elaboración
11 de muebles, elaboración de artículos relacionados con madera, exportación e
12 importación de madera, así como todas las fases de producción, transformación,
13 y exportación de madera; **VEINTE.-** La compañía también tendrá por objeto
14 dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros
15 comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras
16 sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de
17 obras civiles y construcciones mecánicas; **VEINTIUNO.-** Se podrá dedicar a la
18 instalación, administración y explotación de centros comerciales,
19 supermercados, cines, farmacias y boticas. **VEINTIDOS.-** A la elaboración de
20 toda clase de alimentos para el consumo humano y animal; **VEINTITRES.-** Se
21 dedicará a la representación de compañías navieras, agencias de vapores y más
22 actividades relacionadas en el campo comercial, mercantil y de servicios que
23 sean permitidos por la ley; **VEINTICUATRO.-** Instalación y explotación de
24 establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de
25 reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.- Ejercerá la dirección
26 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan
27 directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTICINCO.-** Podrá abrir
28 establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de

1 computación e informática, internet, intranet, páginas web, Cyber cafés, 2
2 alquiler por horas, minutos y de equipos, llamadas telefónicas nacionales,
3 regionales e internacionales, venta de tarjetas telefónicas prepago nacionales,
4 internacionales y a celular, el asesoramiento en planificación económica,
5 financiera, contable y organizacional a dichas empresas; VEINTISEIS.- Se podrá
6 dedicar a la representación y /o franquicia de empresas comerciales, hoteleras,
7 de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas,
8 farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y de
9 computación; VEINTISIETE.- La compañía podrá: a) Explotar y disponer de
10 patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
11 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier
12 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes
13 a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes,
14 marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos
15 ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o
16 al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general,
17 jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
18 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para
19 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
20 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO
21 TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la
22 compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción
23 del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por
24 decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo
25 señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
26 Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
27 ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO
28 Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no
2 puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la
3 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
5 indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital
6 suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la
7 parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los
8 términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El
9 capital pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la
10 compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por
11 la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las
13 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente
14 o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
15 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte a Junta
16 General de Accionistas. Las acciones serán numeradas desde la cero, cero, uno a
17 la ochocientos, inclusive.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-**
18 Las acciones serán numeradas sucesivamente, pudiendo un mismo título
19 representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-**
20 La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal,
21 en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una
22 misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios
23 responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se
24 deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE**
25 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta
26 General de Accionistas; las acciones serán de Un Dólar de los Estados Unidos de
27 América cada una de ellas, y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez
28 pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro
2 medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE**
3 **TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o
4 Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE**
5 **DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales
6 derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**
7 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de
8 las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
9 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se
10 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
11 la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última
12 publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDECIMO:**
13 **CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones
14 nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso
15 de inmediato al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo
16 dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las
17 acciones según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**
18 **DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas
19 Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias
20 acciones.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y**
21 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANOS**
22 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de
23 Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las
24 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
25 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
26 Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la
27 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones
28 que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido

1 a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en
2 contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
3 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos
4 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
5 **DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser
6 ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer
7 trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,
8 cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser
9 convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será
10 publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
11 de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos al día de la reunión.-
12 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por
13 decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que
14 representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los
15 demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se
16 estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
17 **JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará
18 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
19 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
20 social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado
21 con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el acta
22 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus
23 resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las
24 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
25 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con
26 carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder
27 legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum
28 para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 mitad del capital pagado d la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si
2 se tratare de segunda convocatoria hará quórum con el número de accionistas
3 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
4 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.** Para
5 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
6 prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de
7 capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación del
8 compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los
9 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera
10 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del
11 capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera
12 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las
13 Juntas Generales será presididas por el Presidente de la compañía. A falta de
14 Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese
15 momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión
16 un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MAYORIA.**- Las
17 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital
18 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
19 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES**
20 **DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo
21 asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a
22 la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son atribuciones: a)
23 Designar y remover libremente a Presidente y al Gerente General y fijar sus
24 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,
25 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y
26 otro funcionario de a compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y otro
27 suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver
28 sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o

1 prendas sobre bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar los aumentos,
2 reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de
3 duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j)
4 Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser
5 éstas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento
6 de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo;
7 ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su
8 calidad de órgano suprema gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin,
9 todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le
10 estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**
11 **JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la
12 misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas actas
13 serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y
14 continua y rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será
16 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía,
17 durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que
18 termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que
19 sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
20 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la
21 Junta General; b) Suscribir individual o conjuntamente con el Gerente General
22 los títulos de las acciones; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del
23 Secretario, las actas de las juntas generales; d) Presentar anualmente a la Junta o
24 cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía;
25 e) Reemplazar sin perder su calidad de Presidente al Gerente General a falta
26 temporal o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las
27 demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos
28 sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores



1 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**
2 **GENERAL- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad
3 ejecutiva de la compañía, será elegido por la Junta General para un período de
4 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista
5 de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se
6 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
7 manteniendo todas sus atribuciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la
8 representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con
9 amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario; b) Administrar los
10 negocios de la compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas
11 corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar
12 vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; d) Convocar a
13 reuniones de Junta General de Accionistas; e) Suscribir individual o
14 conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; f) Presentar
15 conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la
16 proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha
17 de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente
18 los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley; h)
19 Presentar proyectos de reglamentación de los presentes estatutos para
20 aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
21 deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos
22 estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de
23 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-**
24 En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los
25 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas
26 las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los
27 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO**
28 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Lds.

1 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General,
2 los ~~extenderá~~ el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario
4 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías;
5 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su
6 obligación principal será la de presenta a la Junta General Ordinaria, un
7 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se
9 disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General
10 de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más
11 del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos
12 establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General
13 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO**
14 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO:**
15 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del
16 año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se
17 asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada
18 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que
19 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**
20 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea
21 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General,
22 pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo
23 concerniente acerca de la reserva antes mencionada.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
24 **TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos,
25 se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere
26 pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
27 Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno,
28 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de



1 acciones. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
2 fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: Un) **CAPITAL**
3 **SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado ~~de la siguiente~~
4 manera: el señor **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ** ha suscrito
5 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado
6 el veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los
7 Estados Unidos de América; y, el señor **ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**
8 ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar
9 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
10 esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América,
11 conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se
12 adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la
13 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Dos)
14 **AUTORIZACIÓN.-** Quedan expresamente facultados los Abogados Eduardo
15 Ledesma Huerta, Roberto Caizahuano Andrade, Víctor Corozo León y Jaime
16 Villacreses Alarcón para que a nombre y representación de los fundadores de la
17 compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la legalización de este
18 contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la
19 Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
20 validez y firmeza de este instrumento. F) Abogado Roberto Caizahuano
21 Andrade, numero diez mil ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados del
22 Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-**
23 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a
24 la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de
25 todo lo cual doy fe.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CIUDADANIA
CASTRO MARTINEZ
KEYIN FRANCISCO

092236637-2

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
FEBRES CORDERO

FECHA DE NACIMIENTO 1986-11-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

E333314222

00017710

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO CONTRERAS JOSE FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ FIGUEROA MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2011-01-05

FECHA DE EXPIRACION
2021-01-05




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

118-0013
NUMERO

0922366372
CEDULA

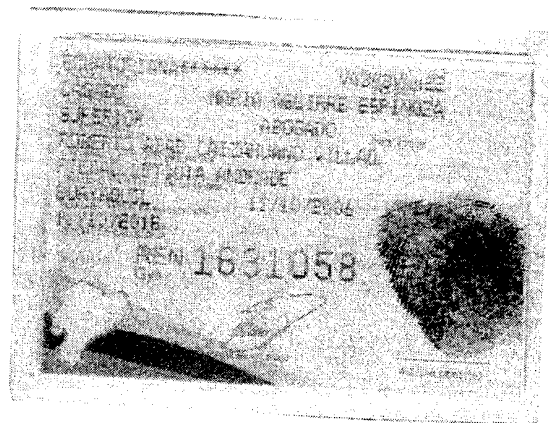
CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO

GUAYAS
PROVINCIA
JIMENA
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON
LA PRADERA - GUASMO
ZONA



1. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

040-0065
NUMERO

0907227623
CEDULA

CAIZAUAANO ANDRADE ROBERTO
XAVIER

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTON

TARQUI

TARQUI

PARROQUIA

ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS
DEL GUAYAS

ROBERTO XAVIER CAIZAUAANO ANDRADE

MATRICULA PROFESIONAL No. 10188

ABOGADO

090722762-3

ECUATORIANA

13 JUN. 2006

ORH*

Dr. Agustin Albar Torres

20 FEB. 2007

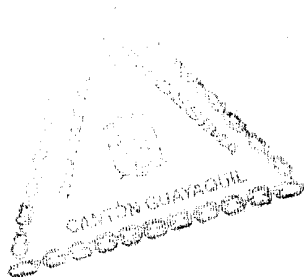
Decreto Supremo 201-A, Registro Oficial 507, 07/MAR/1974

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

Art. 3° "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.

FIRMA DEL PROFESIONAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7394008
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2011 1:04:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7390532 CASAIDELSA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

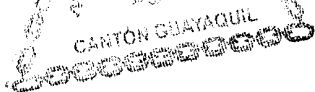
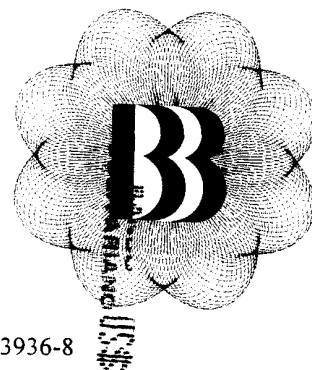
1.- CASA IDEAL CASAIDELSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-1J-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC013936-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación **CASA IDEAL CASAIDELSA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER	\$100.00
CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 31 DE OCTUBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1

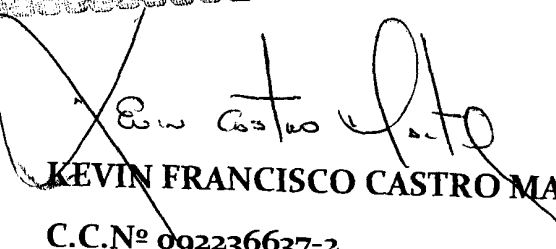
2

CANTÓN GUAYAQUIL

3

4

5


KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ

6

C.C.Nº 092236637-2

7

C.V.Nº 118-0013

8

9

10

11

ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE

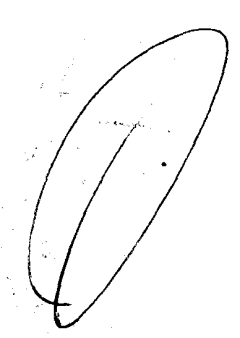
12

C.C.Nº 090722762-3

13

C.V.Nº 040-0065

14

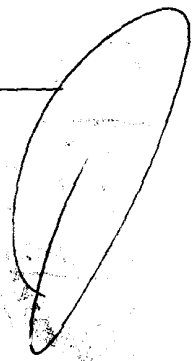


ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN Y
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CASA IDEAL CASAIDEAL S.A.,
OTORGADA ANTE MI, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-
GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO
LO CUAL DOY FE.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

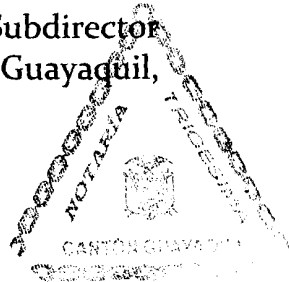


TR.



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE
GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CASA IDEAL CASAIDEAL S.A.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, el treinta y uno de Octubre del dos mil once, he tomado nota de su **APROBACIÓN**, mediante resolución número **SC-IJ - DJC- G-11- 0006311**, de fecha nueve de Noviembre de dos mil once, suscrita por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, constante del testimonio que antecede. Guayaquil, **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- Doy Fe.**



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

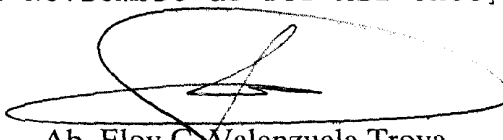
Bolívar y Sucre

Número de Repertorio:

2011- 4858

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Diciembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 9 de fojas 4009 a 4025 con el número de inscripción 662 celebrado entre: ([COMPAÑIA CASA IDEAL CASAIDELSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0006311] de fecha [Nueve de Noviembre de Dos Mil Once].



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0002963

Guayaquil, - 8 FEB 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CASA IDEAL CASAIDELSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL